Bogotá D.C., 29 de enero del 2026

TATIANA ARIAS RIVERA
Contratista
Correo institucional: tatiana.arias@gestiondelriesgo.gov.co
Grupo de Talento Humano
FNGRD

Referencia: Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión técnica del Contrato **N°UNGRD-051-2026**

Teniendo en cuenta que se celebró el Contrato de la referencia, le comunico que por la presente se realiza designación como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** técnica del mismo, a partir del 29 de enero del 2026, para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CONTRATISTA	NIVER OSWALDO TORRES BARRIGA
N° IDENTIFICACIÓN	1.015.419.936
CONTRATANTE	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANALISTA DE CARGAS LABORALES PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, ANÁLISIS Y REVISIÓN TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN DE CARGAS LABORALES, CONFORME A LA METODOLOGÍA DEFINIDA, COMO INSUMO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL, LA DETERMINACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**29 de enero de 2026**

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación deberá ejercer entre otras las siguientes **obligaciones principales**:

1. Apoyar el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato;
2. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General de la UNGRD cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar;
3. Apoyar la solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
4. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
5. Apoyar el seguimiento al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción;
6. Apoyar al supervisor en el seguimiento a la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas;
7. Apoyar la elaboración de las actas respectivas;
8. Suscribir el Formato de Compromiso Anticorrupción, una vez sea notificado del apoyo a la supervisión.
9. Apoyar el seguimiento a las solicitudes de pago efectuados por el contratista por concepto de salud, pensión y riesgos laborales.
10. Apoyar todos los trámites de radicación en el Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la UNGRD, de los documentos que hacen parte del contrato tales como: acta de inicio del contrato, formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito, informes del contratista, informes de la supervisión y certificados de cumplimiento del objeto contractual expedidos por el supervisor, y los productos pactados en el contrato
11. Las demás que para el ejercicio de la designación de apoyo correspondan.

En ningún caso podrá el Supervisor o el apoyo a la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Así mismo, en ejercicio de la supervisión se debe tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, así: *"Faltas relacionadas con la Contratación Pública…6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. 7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."*

Es de señalar que de requerirse la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato



MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
Resolución No.0202 de 2025
ORDENADOR DEL GASTO UNGRD
Delegado mediante Resolución No.0937 de 2025

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN:	
Quien Informa: **Nombre: MICHAEL OYUELA VARGAS** **Cargo:** Secretario General UNGRD Ordenador del gasto UNGRD **Firma:** 	**El Apoyo a la Supervisión** **Nombre: TATIANA ARIAS RIVERA** **Cargo:** Contratista **Dependencia: Grupo de Talento Humano** **Firma:** **N° identificación: 1.010.217.110 expedida en Bogotá D.C** **Fecha de notificación: 29 de enero de 2026**

Proyectó: Santiago Eduardo Ocaña Bucheli/Contratista FNGRD
Revisó: María Daniela Castaño de la Torre /Secretaría General UNGRD
Aprobó: Michael Oyuela Vargas/Secretario General UNGRD ATL